



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 165/24

Buenos Aires, 9 de octubre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00027969-9/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad – Visibilia, es una organización, sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover la visibilidad de personas con diversidad y su accesibilidad a la comunicación e información; fomentar su inclusión social y pertenencia comunitaria.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, cabe señalar que el acceso a la información y la comprensión de los derechos son pilares fundamentales para el empoderamiento y la protección de la infancia, sin embargo, muchos niñas, niños y adolescentes, especialmente quienes tienen ciertas condiciones de discapacidad, como las intelectuales, o situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras significativas para entender textos complejos.

Que, en ese sentido, la Lectura Fácil es una metodología que busca romper estas barreras al simplificar el lenguaje y el formato de los textos, esta adaptación no solo facilita la comprensión, sino que también promueve la inclusión, permitiendo que más niños entiendan sus derechos y sepan cómo defenderlos. La Convención de los Derechos del Niño, a pesar de su importancia, puede resultar inaccesible para estos grupos debido a su lenguaje técnico y formato denso, y las versiones infantiles suelen ser resúmenes muy acotados.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, desde el mes de julio del corriente año se han desplegado acciones a los fines de celebrar entre ambos organismos un Convenio de Colaboración con el objeto de adaptar la Convención de los Derechos del Niño con metodología de Lectura Fácil, que incluye la necesaria redacción de textos de contextualización para la comprensión de los derechos destinados a niñas, niños y adolescentes y a las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del referido Convenio.

Que, en este marco, este Ministerio Público Tutelar transferirá a la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad – Visibilia, para la implementación del proyecto pactado la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000), pagaderos con la entrega final del producto, dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva y el informe de la Dirección de Política Institucional y Comunicación.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar su suscripción en el titular a cargo de la Secretaría General Judicial.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad – Visibilia, que como Anexo 140/2024 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el titular a cargo de la Secretaría General Judicial la suscripción del Convenio de Colaboración aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad – Visibilia para la ejecución del proyecto que como Anexo forma parte del Convenio de Colaboración, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000), pagaderos con la entrega final del producto, dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva y el informe de la Dirección de Política Institucional y Comunicación.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad – Visibilia, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

| | | | |
|-------------------------|----------|-------|-----------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° | 165/2024 | T° | XXV |
| F° | 538+545 | FECHA | 9/10/2024 |

[Handwritten Signature]

CECILIA DE V. [Signature]
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 140/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESIBILIDAD Y
VISIBILIDAD - VISIBILIA.**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General Judicial, Dr. Alfredo Pedro Rocco, D.N.I. 21.463.213, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° xx/2024, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y, la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad - Visibilia, representada en este acto por su Presidente, Sr. Diego García Díaz, D.N.I. 21.671.312, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 2935, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación para la Promoción de los Derechos de Accesibilidad y Visibilidad - Visibilia, es una organización, sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover la visibilidad de personas con diversidad y su accesibilidad a la comunicación e información; fomentar su inclusión social y pertenencia comunitaria.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -140/24 - MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, cabe señalar que el acceso a la información y la comprensión de los derechos son pilares fundamentales para el empoderamiento y la protección de la infancia, sin embargo, muchos niñas, niños y adolescentes, especialmente quienes tienen ciertas condiciones de discapacidad, como las intelectuales, o situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras significativas para entender textos complejos.

Que, en ese sentido, la Lectura Fácil es una metodología que busca romper estas barreras al simplificar el lenguaje y el formato de los textos, esta adaptación no solo facilita la comprensión, sino que también promueve la inclusión, permitiendo que más niños entiendan sus derechos y sepan cómo defenderlos. La Convención de los Derechos del Niño, a pesar de su importancia; puede resultar inaccesible para estos grupos debido a su lenguaje técnico y formato denso, y las versiones infantiles suelen ser resúmenes muy acotados.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" a partir de julio de 2024 han iniciado acciones que conllevan a celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto la adaptación de la Convención de los Derechos del Niño con metodología de Lectura Fácil, que incluye la necesaria redacción de textos de contextualización para la comprensión de los derechos destinados a niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica por parte de "LA FUNDACIÓN" que entregará a "EL MINISTERIO" el producto final en formato digital. -----

SEGUNDA. PROGRAMA

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar la propuesta que como Anexo I " Convención de los Derechos del Niño- en Lectura Fácil", forma parte integrante del presente. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

TERCERA. INTERLOCUTORES

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como interlocutores; por "EL MINISTERIO", la Lic. Alejandra Cedrola, por "LA FUNDACIÓN", la D.G. Leda Barrionuevo. -----

CUARTA. EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA. COMPROMISO

"EL MINISTERIO" se compromete a suministrar información y material que resulte necesario conforme a pautas metodológicas vinculadas a sus competencias. -----

SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. -----

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Número: ANEXO -140/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

"LAS PARTES" no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. -----

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos/as sus dependientes. -----

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL- PUBLICIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MINISTERIO" procederá a la publicación del contenido final objeto del presente en sus diferentes canales de comunicación. Pertenece a "EL MINISTERIO" la propiedad intelectual del mismo. Los profesionales que intervengan en la producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos a describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a las instituciones a las que pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA. EROGACIÓN

"EL "MINISTERIO" abonará a "LA FUNDACIÓN", para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I, la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000) pagaderos con la entrega final del producto, dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva y el informe de la Dirección de Política Institucional y Comunicación. -----

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. RESCISIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde su suscripción y hasta el 7 de noviembre de 2024. -----

"LAS PARTES" se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán en su caso, ser concluidos por "LAS PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL

A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DECIMA TERCERA. COLABORACIÓN Y RESOLUCIÓN AMIGABLE

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx del año 2024.

Número: ANEXO -140/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROYECTO: CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EN LECTURA FÁCIL

OBJETO SOCIAL

Promover la visibilidad de personas con diversidad y su accesibilidad a la comunicación e información; fomentar su inclusión social y pertenencia comunitaria.

DETALLE DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de la Convención de los Derechos del Niño con metodología de Lectura Fácil, incluye la necesaria redacción de textos de contextualización.

El acceso a la información y la comprensión de los derechos son pilares fundamentales para el empoderamiento y la protección de la infancia. Sin embargo, muchas niñas, niños y adolescentes -NNyA-, especialmente quienes tienen ciertas condiciones de discapacidad, como las intelectuales, o situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras significativas para entender textos complejos. La Convención de los Derechos del Niño, a pesar de su importancia, puede resultar inaccesible para estos grupos debido a su lenguaje técnico y formato denso, y las versiones infantiles suelen ser resúmenes muy acotados.

La Lectura Fácil es una metodología que busca romper estas barreras al simplificar el lenguaje y el formato de los textos. Esta adaptación no solo facilita la comprensión, sino que también promueve la inclusión, permitiendo que más NNyA entiendan sus derechos y sepan cómo defenderlos. Este proyecto, por lo tanto, no es solo una cuestión de traducción de texto, sino un paso crucial hacia la igualdad y la justicia social.

Involucrar a personas con discapacidad intelectual como validadores garantiza que el texto adaptado cumpla realmente con su objetivo de ser comprensible y accesible. Su retroalimentación es esencial para identificar y corregir posibles dificultades en la comprensión del texto. Este proceso de validación no solo mejora la calidad del material, sino que también empodera a los validadores al hacerlos partícipes activos del proyecto.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por otra parte, involucrar a NNyA de barrios en situación de vulnerabilidad como ilustradores del libro tiene múltiples beneficios: 1. permite que estas NNyA se vean representados en el material, lo que puede aumentar su interés y conexión con el contenido; 2. les brinda una oportunidad para expresarse creativamente y desarrollar habilidades artísticas; y 3. su participación activa en la creación del libro refuerza el mensaje de que sus voces y talentos son valiosos y dignos de ser escuchados y mostrados.

OBJETIVOS GENERALES

- Adaptar textos de la Convención de los Derechos del Niño para Lectura Fácil.
- Facilitar la comprensión de los derechos de las NNyA independientemente de sus capacidades cognitivas o situación socioeconómica.
- Promover la participación activa de NNyA en la creación del material, involucrándolos como ilustradores.
- Fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades a través del acceso a la información.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Redactar contextos y adaptar textos centrales de la Convención de los Derechos del Niño en un lenguaje sencillo y claro.
- Validar el texto adaptado con personas con discapacidad intelectual para asegurar su comprensión (ODS 4, 8 y 10).
- Involucrar a NNyA de barrios en situación de vulnerabilidad en la ilustración del libro, fomentando su participación y creatividad.
- Coordinar con entre sector público y tercer sector para asegurar la realización y la distribución del material (ODS 16 y 17).
- Crear un texto cohesionado y comprensible basado en propuestas originales de organismos y organizaciones internacionales.
- Promover el uso del libro en contextos educativos y comunitarios para garantizar su

Número: ANEXO -140/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

aplicación práctica y su difusión.

TRABAJOS A REALIZAR

- Inicio del proyecto, redacción inicial y validación preliminar del texto.
- Validación completa con personas con discapacidad intelectual, y comienzo del trabajo de ilustración con las NNyA.
- Finalización de las ilustraciones, ajustes finales.
- Octubre: Diseño editorial y entrega del producto final a "EL MINISTERIO".

El trabajo no incluye ilustraciones ni impresión de materiales.

Este proyecto representa un esfuerzo conjunto para asegurar que todos las NNyA, sin importar sus capacidades o circunstancias, tengan acceso a una comprensión clara y efectiva de sus derechos.

DESTINATARIOS

Directos: Niñas, Niños y Adolescentes y, de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS: La Lectura Fácil beneficia también a personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias. Las dificultades permanentes afectan a personas con deficiencias sensoriales o psíquicas, trastornos neuropsicológicos o personas mayores con pérdidas cognitivas. Las transitorias, a personas con bajo nivel lingüístico en nuestro idioma, personas analfabetas funcionales o con educación precaria, o en proceso de alfabetización. Todas estas personas pueden ser apoyos de personas con discapacidad que requieren entender la información proporcionada a nivel público.

PRESUPUESTO

| ASISTENCIA TÉCNICA | |
|--|--------------------|
| Comunicación inclusiva Lectura Fácil | |
| Adaptación de textos con metodología Lectura Fácil | \$300.000 |
| Primera y segunda corrección de estilo y ortográfica | \$250.000 |
| Dinamización y Validación nivel lingüístico | \$300.000 |
| Coordinación general | \$155.000 |
| Diseño editorial para Lectura Fácil | \$315.000 |
| TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA | \$1.320.000 |



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ROCCO Alfredo Pedro
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

